



DECRETO

Nº 748. /

TEMUCO,

03 AGO. 2020

VISTOS:

1.- El Ord. N° 1287 de fecha 27 de julio de 2020, en que se solicita al Concejo Municipal acuerdo para para prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° del artículo primero de la Ley N° 19.925.

2.- El Acuerdo de Concejo N° 269, de fecha 22 de julio de 2020, mediante el cual se certifica la aprobación efectuada en sesión de fecha 28 de julio de 2020.

3.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante acuerdo de concejo N° 269, de fecha 22 de julio de 2020, se acuerda prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° del artículo primero de la Ley N° 19.925.

DECRETO:

1.- Déjese establecido que, se prorroga el pago de las patentes de alcoholes el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° del artículo primero de la Ley N° 19.925.

207 4348

2.- El incumplimiento en el pago de las fechas definidas en el punto anterior, generará intereses y multas para las patentes no limitadas.

3.- De conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 19.925, en su inciso 4°, las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, lo que en este caso aplicará para los semestres de enero y julio 2021.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar estricto cumplimiento al presente Decreto.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/VNV.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución

- Depto. Tesorería
- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Of. Partes